



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ROSA DE LAS MISERICORDIAS GIL PEREZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de febrero de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 16 de septiembre de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de junio de 2018, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 12 de mayo de 2016.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, y en el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.** y a cargo de ROSA DE LAS MISERICORDIAS GIL PEREZ.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$344.727,00
- Segunda Instancia	\$300.000,00
- Recurso de Casación	\$4.240.000,00

GASTOS PROCESALES **\$0,00**

TOTAL \$4.884.727,00

TOTAL: Son cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete mil pesos.


CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

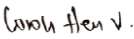
Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.016 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 15 de marzo de 2021 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!